



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(099)

11 de Agosto de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Luis Héctor Rubiano Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.315.619, en su condición de Representante legal de la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20214600049262 del 1° de junio 2021, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera)*”, durante siete (7) meses al interior del Parque Nacional Natural Chingaza.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 108 del 16 de junio de 2021, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 17 de junio de 2021 vía electrónica a la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3 de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/gaceta-ambiental/publicaciones-gaceta-anos-anteriores/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por a la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Chingaza, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Estudio de los peces presentes en los embalses que surten*”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera)”, emitió concepto técnico No. 20217160000926 del 16 de junio de 2021, en donde señaló lo siguiente:

“CONCEPTO

Según las observaciones realizadas en las consideraciones técnicas, el Parque Nacional Natural Chingaza considera pertinente otorgar un concepto FAVORABLE para el desarrollo del proyecto de investigación “Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera).” Solicitado por La Compañía de Proyectos Ambientales e Ingeniería- CPA Ingeniería SAS, el cual le aporta al cumplimiento del objetivo de conservación No. 1 Contribuir en el mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino – orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos. Adicionalmente, consideramos que la investigación aportaría a dos procesos estratégicos de la Línea de Prevención Vigilancia y Control (PVC), en el análisis de información de presiones y a las estrategias de prevención y mitigación de presiones, por medio de los resultados obtenidos en la evaluación del impacto producido por los peces en la calidad del agua del embalse de Chuza y las posibles estrategias que puedan surgir para el control de las poblaciones de la trucha arcoiris como especie invasora.

La autorización queda expresamente sujeta al punto de muestreo cuya coordenada se encuentra dentro del área protegida, específicamente en el espejo de agua artificial, embalse de Chuza. Posteriormente a las salidas de campo, los investigadores deberán remover o cerciorarse de no dejar materiales o equipos olvidados, podrían ser una trampa mortal para otras especies.

Se debe informar al PNN Chingaza con previa anticipación (15 días antes de las salidas) y bajo cronograma de actividades, las fechas de recolección de datos en campo, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente por parte del equipo técnico del Parque. El cronograma de actividades en campo deberá enviarse a los siguientes correos electrónicos chingaza@parquesnacionales.gov.co y investigacionespnnchingaza@gmail.com. Al finalizar cada salida, el investigador principal deberá diligenciar el “Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección”. Por último, los investigadores deberán acatar todas las recomendaciones desde el Área Protegida y ajustarse a los protocolos de bioseguridad nacional que mitiguen y prevengan el contagio por la Covid-19.

Como compromisos, el investigador deberá entregar el documento final (en versión digital) generado con sus respectivos anexos, tanto al centro de documentación del PNN Chingaza, como del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Otro de los compromisos será la participación en los encuentros de investigación que se organicen desde el Área, con el objetivo de socializar los resultados finales o parciales con el personal del Parque y demás investigadores invitados.

Por último, Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por los accidentes que puedan sufrir los investigadores dentro del Parque Nacional Natural Chingaza en el desarrollo de su proyecto. Los investigadores deberán informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante la presencia en el Área Protegida.”

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20212400000496 del 23 de julio de 2021, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

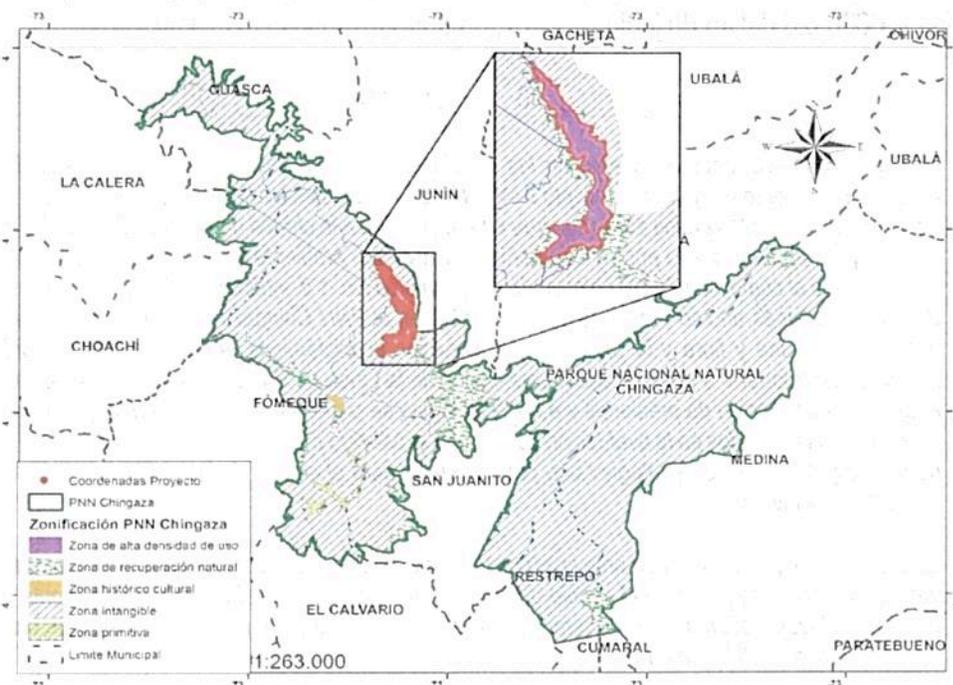
“CONCEPTO

Luego de realizar la verificación del shape aportado y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales se determina lo siguiente.

La totalidad de los 3546 vértices se encuentran ubicados en el municipio de Fomeque - Cundinamarca al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, en I categoría de Zona de alta densidad de uso.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Salida gráfica de apoyo



Fuente Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (GSIR)

(...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20212300057991 del 29 de julio de 2021, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera)", señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivos

- Generar una línea base de la composición ictica de los embalses de la EAAB-ESP (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera).
- Identificar los riesgos en la calidad del agua de las Fuentes de suministro por posible afectación por la presencia de peces y prevención potencial de factores que afecten la calidad del agua del sistema de abastecimiento.
- Relacionar la estructura de las comunidades de peces con las variables fisicoquímicas, microbiológicas e hidrobiológicas con información antecedente.

Área de estudio: PNN Chingaza

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a siete (07) meses.

Métodos

Etapas de campo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Únicamente se coleccionarán muestras en las zonas litorales de los embalses, durante las horas luz -día, de acuerdo con las condiciones de accesibilidad y seguridad en las zonas de muestreo y se utilizarán los siguientes artes de pesca en cada uno de los sitios de muestreo:

- *Red de arrastre: se realizarán barridos en los litorales de menor profundidad con una red de cinco metros de longitud, dos metros de altura y un ojo de malla de 0,3cm. Esfuerzo de muestreo: seis arrastres.*
- *Red agallera o trasmallo: se instalarán redes con tres ojos de malla diferentes (2,5 cm — 3,5 cm - 5 cm), las redes serán revisadas periódicamente (cada una o dos horas) durante el período luz-día. Esfuerzo de muestreo: dos a tres horas efectivas, puede aumentarse hasta 24 horas efectivas.*
- *Espinel: se utilizarán una a tres líneas de anzuelos sujetos a la orilla, empleando al menos 20 anzuelos con camadas diferentes (2). Esfuerzo de muestreo: cuatro a seis horas efectivas, puede aumentarse hasta 24 horas efectivas.*
- *Atarraya con ojo de malla 1 a 2 cm y diámetro de dos metros. Esfuerzo de muestreo: hasta diez lances.*
- *Nasas con ojo de malla 1 a 2 cm y El diámetro se ajustará de acuerdo con la información biológica del capitán de la sabana (*Eremophilus mutisii*). Esfuerzo de muestreo: tres a seis nasas /12 a 14 horas.*

*Los ejemplares capturados serán adormilados con una solución acuosa concentrada de clavo de olor-eugenol (*Syzygium aromaticum*), se les asignará un número de campo, serán identificados y se fotografiarán (uno a tres ejemplares por especie). El sacrificio se realizará con frío, luego serán pesados, se preservarán los estómagos con formol al 10%, y se tomarán las siguientes medidas: LT: longitud total, LS: longitud estándar, LC: longitud cabeza, LF: longitud furcal, AC: altura, AP: altura péndulo caudal, DO: diámetro del ojo, peso entre otros y en los casos que sea posible se establecerá el sexo. Posteriormente se depositarán en bolsas plásticas individuales y se trasladarán en hielo al laboratorio.*

*Se plantea de manera opcional que la otra parte de los ejemplares capturados se dejen en platones con agua y suministro de aire permanente, sean medidas y pesados y en caso de ser posible sean marcados para evitar la duplicación de los datos, además de crear en este primer muestreo la posibilidad de monitorear las poblaciones de *Eremophilus mutisii*, *Trichomycterus bogotense* y *Grundulus bogotensis* en las áreas de estudio.*

Resultados esperados

Caracterización de la composición y estructura de la comunidad de peces presentes en los embalses, fuentes de suministro de agua de la EAAB-ESP (Chuzá, San Rafael, Chisacá y La Regadera) y análisis de su potencial impacto en la calidad del agua de las fuentes de abastecimiento correlacionando las variables fisicoquímicas, microbiológicas e hidrobiológicas (peces).

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Orinoquia

PNN Chingaza

El Parque Nacional Natural Chingaza está ubicado en la Cordillera Oriental de los Andes colombianos, al nororiente de Bogotá, entre los 73° 30' y los 73° 55' de longitud oeste y los 4° 20' y 4° 50' de latitud norte. Se localiza dentro de la Región Andina, entre los Departamentos de Cundinamarca y el Departamento del Meta. Limita al norte con los municipios de Guasca, Junín y Gachalá, al oriente con el municipio de Medina, al sur con los municipios de Restrepo, Cumará, San Juanito y El Calvario; y por el occidente con los municipios de Fómeque, Choachi y La Calera.

El clima del PNN Chingaza está determinado por la influencia de los vientos alisos del suroriente y varía según su elevación con temperaturas medias anuales alrededor de los 4.5°C, donde estas alturas se encuentran sometidas a heladas. Las tierras altas tropicales se caracterizan por presentar una relativa constancia en la cantidad de radiación, la duración del día y la temperatura media anual, por lo que no es posible referirse a un solo clima sino a un conjunto de ellos.

Las lagunas de Chingaza son en general pequeñas en comparación a las de los PNN Sumapaz y Cocuy. Existen 26 lagunas de más de una hectárea, 32 con superficie entre 1000 y 10000 m² y 7 entre 500 y 1000 m².

*El Parque cuenta con una variedad importante de especies vegetales. En las inmediaciones de la laguna Chingaza se han registrado no menos de 383 especies de plantas y se estima que la flora total del Parque pueda sobrepasar las 2000 especies. Asociadas a varias comunidades de vegetación nativa de Chingaza, existen ocho especies de *Sphagnum* o musgo de pantano, que son maravillas ecológicas en cuanto a la conservación de la humedad ambiental pues pueden absorber hasta 40 veces su peso en agua.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

*Estas zonas de alta biodiversidad también presentan un alto grado de vulnerabilidad, no sólo por ser ecosistemas frágiles, sino por la serie de problemas socioeconómicos de la región. Entre las especies con algún grado de amenaza el Parque alberga el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), la danta de páramo (*Tapirus pinchaque*), el Cóndor de los Andes (*Vultur gryphus*), el borugo de páramo (*Agouti taczanowkii*), el gallito de roca (*Rupicola peruviana*) y el Puma (*Puma concolor*), entre otras.*

El objetivo central del Parque es conservar los páramos, la selva húmeda andina y subandina del Macizo de Chingaza y los Farallones de Medina, con el fin de mantener la diversidad biológica, los valores culturales asociados a la cultura muisca, los procesos hídricos y demás servicios ambientales para beneficio de la Región y el Distrito Capital.

Entre sus objetivos específicos se encuentran: 1. Conservar muestras de páramo, selva húmeda andina y subandina en estado natural, para mantener la conectividad ecosistémica de la región. 2. Proteger poblaciones y hábitats de especies con especial importancia por su valor ecológico, diversidad genética o estado de conservación presentes en los ecosistemas del Parque. 3. Proteger los elementos biofísicos y los procesos ecológicos asociados a la regulación hídrica, como aporte al desarrollo social y al manejo integral de las cuencas del Parque. 4. Contribuir a la recuperación y fortalecimiento de los valores culturales de los Muisca, asociados a la conservación del territorio Chingaza. 5. Proteger espacios naturales para el desarrollo de actividades de uso público, acordes con los objetivos del Parque.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 2021240000496 donde se señala que:

“...Luego de realizar la verificación del shape aportado y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales se determina lo siguiente.

La totalidad de los 3546 vértices se encuentran ubicados en el municipio de Fomeque - Cundinamarca al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, en I categoría de Zona de alta densidad de uso...”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de siete (07) meses.

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante relaciona que: “El proyecto tiene como objetivo general realizar la caracterización estructural y trófica de la comunidad de peces de los litorales de los embalses de la EAAB-ESP (Chuzá, San Rafael, Chisacá y la Regadera) y analizar a partir de información secundaria, la importancia del proceso biológico “bioturbación” y su posible efecto sobre la calidad de agua en este tipo de ecosistemas, así como el posible impacto de la comunidad de peces sobre la calidad de agua de estos sistemas”

*El PNN Chingaza en concepto técnico No. 20217160000926 indica que: “Dentro de los antecedentes de investigación o estado del arte, encontramos que nuestro equipo del Parque, específicamente las líneas de Investigación y Monitoreo, junto con Prevención Vigilancia y Control (PVC), ha gestionado y realizado dentro del Área Protegida dos investigaciones y un monitoreo, que han dado como resultado el registro y ocupación de la especie invasora *Oncorhynchus mykiss*, comúnmente conocida como trucha arcoíris y la ausencia de peces nativos dentro del Parque”.*

Además, señala que: “El proyecto de investigación se enmarca en dos líneas del portafolio de Investigaciones del Área Protegida, la primera línea busca llenar los vacíos o reforzar lo existente a través de la caracterización de los componentes bióticos y abióticos del PNN Chingaza, como también podría aportar a la línea dos, la cual promueve la caracterización e incidencia de las presiones en el PNN Chingaza. Específicamente aportaría a responder preguntas como: ¿Cuál es y cómo varía la composición y estructura de la fauna (insectos, peces, herpetos, aves y mamíferos) de los ecosistemas del PNN Chingaza, o ¿Qué efectos tienen las especies invasoras en el ecosistema?, o ¿Qué mecanismos de respuesta hay que construir para mitigar los efectos de la presión causada por especies invasoras?, preguntas que podrían ser abordadas o complementadas por este proyecto. También es importante mencionar que, dentro del portafolio, se prioriza la temática relacionada con los impactos de las especies invasoras sobre los ecosistemas, el cual es propuesto por esta investigación, al abordar el posible impacto de la comunidad de peces sobre la calidad de agua de los cuerpos lacustres priorizados.”

Sobre el grupo objeto de estudio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: “El proyecto tiene como objetivo principal general la línea base de la comunidad de peces en los embalses del sistema de abastecimiento de Bogotá: Chisacá (hasta 6 puntos de muestreo), La Regadera (hasta 6 puntos de muestreo), San Rafael (hasta 6 puntos de muestreo) y en este caso particular el embalse de Chuza (hasta 6 puntos de muestreo). Con el propósito de contar con la información primaria no sólo de la estructura de la comunidad, se contempló la posibilidad de incluir algunas variables relacionadas con la estructura poblacional y los hábitos alimentarios de las especies potenciales sobre las que se realicen capturas; en este sentido se identificaron dos especies endémicas *Eremophilus mutisii* y *Grundulus bogotensis* por este razón se incluyen en la lista y se estimaron tres capturas por punto en dos periodos de muestreo, no obstante en caso que puede evitarse su captura utilizando la información de los muestreos hidrobiológicos realizados por la EAAB-ESP y revisión bibliográfica (dieta, nicho-morfometría), se procederá a realizar los ajustes necesario0073. Es importante aclarar que los sitios de muestreo se establecerán durante la salida de reconocimiento a los embalses.”

El PNN Chingaza en concepto tecnico No. 20217160000926 indica que: “El desarrollo del proyecto de investigación “Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera).” Solicitado por La Compañía de Proyectos Ambientales e Ingeniería- CPA Ingeniería SAS, el cual le aporta al cumplimiento del objetivo de conservación No. 1 Contribuir en el mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino – orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos. Adicionalmente, consideramos que la investigación aportaría a dos procesos estratégicos de la Línea de Prevención Vigilancia y Control (PVC), en el análisis de información de presiones y a las estrategias de prevención y mitigación de presiones, por medio de los resultados obtenidos en la evaluación del impacto producido por los peces en la calidad del agua del embalse de Chuza y las posibles estrategias que puedan surgir para el control de las poblaciones de la trucha arcoiris como especie invasora”.

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Chingaza debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Chingaza:

- Colecta de muestras en zonas litorales de los embalses, durante las horas luz-día y de acuerdo a las condiciones accesibilidad y seguridad.
- Emplear la red de arrastre, realizando seis arrastres en los litorales de menos profundidad con red de 5m metros de longitud 2m de altura y ojo de malla de 0.3 cm.
- Instalar redes agallera o trasmallo, con ojos de malla de 2.5 cm, 3.5 cm y 5cm durante dos a tres horas efectivas que podrán aumentarse a 24 horas; serán revisadas cada una o dos horas.
- Utilizar el espinel con una a tres líneas de anzuelos sujetos a las orillas, empleando al menos 20 anzuelos con dos carnadas diferentes, durante cuatro a seis horas efectivas que podrán aumentarse hasta 24 horas.
- Realizar 10 lances de la atarraya con ojo de malla de 1 a 2 cm 2m de diámetro.
- Usar de tres a seis nasas con ojo de malla de 1 a 2 cm por 12 a 14 horas; el diámetro se ajustará de acuerdo con la información biológica del capitán de la Sabana (*Eremophilus mutisii*).
- Adormilar a los individuos capturados con solución acuosa concentrada de clavo de olor eugenol
- Asignar número de campo
- Identificar los individuos
- Tomar registro fotográfico a uno o tres ejemplares por especie.
- Sacrificar la totalidad de los individuos capturados
- Preservar el estómago en formol al 10%
- Tomar: Longitud total, longitud estándar, longitud cabeza, longitud furcal, altura, altura péndulo caudal, diámetro del ojo, peso, sexo (cuando sea posible), entre otras.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se coleccionarán máximo 30 individuos de las especies: *Oncorhynchus mykiss*, *Eremophilus mutisii*, *Trichomycterus bogotense*, *Grundulus bogotensis* y de otras especies que se registren,

Los ejemplares capturados serán adormilados con una solución acuosa concentrada de clavo de olor-eugenol (*Syzygium aromaticum*).

Se sacrifican en frío, para ser pesados, sus estómagos serán preservado con formol al 10%.

Los ejemplares serán ingresados a la Colección de Peces de la Universidad Javeriana MPUJ.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Dentro del proyecto se coleccionarán individuos *Oncorhynchus mykiss*, *Trichomycterus bogotense*, y *Eremophilus mutisii* y *Grundulus bogotensis*, estas dos últimas especies están categorizadas en preocupación menor (LC) y el *Grundulus bogotensis* además es una especie endémica.

Debido a que, se indica también que se coleccionaran otras especies el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies de peces encontradas junto con sus categorías especiales.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Chingaza se utilizarán los siguientes materiales y equipos: red de arrastre: dos metros de altura y un ojo de malla de 0,3cm, red agallera o trasmallo: redes con tres ojos de malla diferentes (2,5 cm - 3,5 cm - 5 cm), espinel, atarraya con ojo de malla 1 a 2 cm y diámetro de dos metros, nasas con ojo de malla 1 a 2 cm (El diámetro se ajustara de acuerdo con la información biológica del capitán de la sabana), solución acuosa concentrada de clavo de olor -eugenol - (*Syzygium erometricum*), formol al 10% , bolsas plásticas y hielo.

Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se encuentra el certificado No. 448 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHINGAZA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y la Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta”.

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuzá, San Rafael, Chisacá y La Regadera”. durante un periodo de siete (07) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

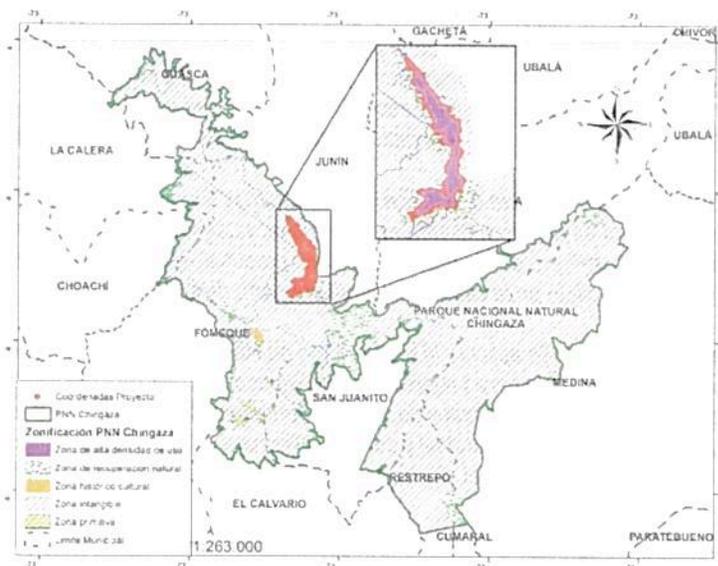
a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 2021240000496 donde se establece lo siguiente:

“...Luego de realizar la verificación del shape aportado y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales se determina lo siguiente.

La totalidad de los 3546 vértices se encuentran ubicados en el municipio de Fomeque - Cundinamarca al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, en l categoría de Zona de alta densidad de uso...”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”



Salida grafica con el punto de interés del proyecto en el PNN Chingaza según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR...”

Previo a cada salida de campo, El solicitante deberá evaluar con la jefe del PNN Chingaza o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respetto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- *Colecta de muestras en zonas litorales de los embalses, durante las horas luz-día y de acuerdo a las condiciones accesibilidad y seguridad.*
- *Emplear la red de arrastre, realizando seis arrastres en los litorales de menos profundidad con red de 5m metros de longitud 2m de altura y ojo de malla de 0.3 cm.*
- *-Instalar redes agallera o trasmallo, con ojos de malla de 2.5 cm, 3.5 cm y 5cm durante dos a tres horas efectivas que podrán aumentarse a 24 horas; serán revisadas cada una o dos horas.*
- *Utilizar el espinel con una a tres líneas de anzuelos sujetos a las orillas, empleando al menos 20 anzuelos con dos carnadas diferentes, durante cuatro a seis horas efectivas que podrán aumentarse hasta 24 horas.*
- *Realizar 10 lances de la atarraya con ojo de malla de 1 a 2 cm 2m de diámetro.*
- *Usar de tres a seis nasas con ojo de malla de 1 a 2 cm por 12 a 14 horas; el diámetro se ajustará de acuerdo con la información biológica del capitán de la Sabana (*Eremophilus mutissi*).*
- *Adornilar a los individuos capturados con solución acuosa concentrada de clavo de olor eugenol.*
- *Asignar número de campo*
- *Identificar los individuos*
- *Tomar registro fotográfico a uno o tres ejemplares por especie.*
- *Sacrificar la totalidad de individuos capturaos objetivo de realizar adecuadamente el análisis dietario de las especies.*
- *Preservar el estómago en formol al 10%*
- *Tomar: Longitud total, longitud estándar, longitud cabeza, longitud furcal, altura, altura péndulo caudal, diámetro del ojo, peso, sexo (cuando sea posible), entre otras.*

En comunicación con referencia: Respuesta a oficio de solicitud PIR-005-2021 de Parques Nacionales Naturales de Colombia CPA-8615-2021 del 8 de julio de 2021 en respuesta a solicitud de información adicional el solicitante aclara que:

- *“Las artes en las que posiblemente se utilice bote son la atarraya (red camaronera), la red de arrastre, los trasmallos o agalleras y las nasas. En los litorales más pandos y con pendientes suaves se utilizará overol fontanero y no se necesitará utilizar bote para el empleo de la red de arrastre. Es posible que para la instalación de nasas también se utilice el bote de acuerdo con lca profundidad del litoral. En todo caso, para la utilización del bote se tomarán las medidas de bioseguridad necesarias para realizar la actividad.”*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

- Se evaluó con el equipo la posibilidad de aplicar el método marca captura — recaptura para establecer el tamaño poblacional y evaluar el impacto de la bioturbación de las especies demersales (bibliografía), pero tras la evaluación se consideró más apropiada la aproximación desde biomasa. En el mismo sentido, como se contempla el sacrificio de la totalidad de la captura (método destructivo), no es aplicable el método marca captura — recaptura, por lo tanto, no se realizará la actividad de seguimiento mediante este método.
- Frente a la duda del PNN Chingaza que indica que: “¿Estamos seguros, que para el caso del embalse no se harán capturas de otras especies diferentes a la trucha, ya sea por extirpation de las especies nativas a por distribución, en este caso cambiarán los objetivos propuestos?; sin embargo, si se podría continuar con la evaluación del impacto en la calidad del agua por parte de la trucha arcoiris”

El solicitante responde que: “Se aplicara la metodología planteada para todos los embalses. La evaluación del impacto de la comunidad de peces sobre la calidad de agua se realizará mediante una modificación de la metodología de evaluación de impactos de Conesa Fernandez-Vfiora (2010) que incorpora los atributos cualitativos y escalas de calificación ordinal y permite determinar la importancia de las intervenciones sobre los factores ambientales y la potencial alteración resultantes de las actividades definidas

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Chingaza.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Dentro del proyecto se coleccionarán individuos *Oncorhynchus mykiss*, *Trichomycterus bogotense*, y *Eremophilus mutisii* y *Grundulus bogotensis*, estas dos últimas especies están categorizadas en preocupación menor (LC) y el *Grundulus bogotensis* además es una especie endémica.

Debido a que, se indica también que se coleccionaran otras especies el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies de peces encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Red de arrastre: dos metros de altura y un ojo de malla de 0,3cm.
- Red agallera o trasmallo: redes con tres ojos de malla diferentes (2,5 cm - 3,5 cm - 5 cm)
- Espinel
- Atarraya con ojo de malla 1 a 2 cm y diámetro de dos metros.
- Nasas con ojo de malla 1 a 2 cm. El diámetro se ajustará de acuerdo con la información biológica del capitán de la sabana (*Eremophilus mutisii*).
- Solución acuosa concentrada de clavo de olor -eugenol - (*Syzygium erometricum*).
- Formol al 10%
- Bolsas Plásticas
- Hielo

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se coleccionarán 30 individuos de las especies: *Oncorhynchus mykiss*, *Eremophilus mutisii*, *Trichomycterus bogotense*, *Grundulus bogotensis* y de otras especies que se registren.

Los ejemplares capturados serán adormilados con una solución acuosa concentrada de clavo de olor-eugenol (*Syzygium aromaticum*).

Se sacrifican en frío, para ser pesados, sus estómagos serán preservado con formol al 10%. Los ejemplares serán ingresados a la Colección de Peces de la Universidad Javeriana MPUJ.

Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retirados del PNN Chingaza deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del PNN Chingaza y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Se solicita la certificación de depósito de los especímenes recolectados de la Colección de Peces de la Universidad Javeriana, colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respetto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Chingaza quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	<i>Luisa Fernanda Mendoza Vargas</i>	<i>Bióloga- MSc en ciencias-Biología</i>	<i>C.C 51.836.464</i>
Ictiólogo , líder de muestreo	<i>Rene Mauricio Sánchez Vega</i>	<i>Biólogo</i>	<i>C.C. 79.452.669</i>

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Chingaza el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respetto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se encuentra el certificado No. 448 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHINGAZA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fômeque, Choachí y la Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta”.

h. Sobre el protocolo de bioseguridad

En términos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el responsable del proyecto debe garantizar que el protocolo de bioseguridad presentado cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Resolución No. 158 de 2020 de Parques Nacionales Naturales.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a.** *El solicitante y su equipo de trabajo deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b.** *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Chingaza, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c.** *El solicitante deberá comunicar al PNN Chingaza con previa anticipación (15 días antes de las salidas) y bajo cronograma de actividades, las fechas de recolección de datos en campo, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente por parte del equipo técnico del Parque. El cronograma de actividades en*



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

campo deberá enviarse a los siguientes correos electrónicos chingaza@parquesnacionales.gov.co y investigacionespnnchingaza@gmail.com. Al finalizar cada salida, el investigador principal deberá diligenciar el “Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección”. Por último, los investigadores deberán acatar todas las recomendaciones desde el Área Protegida y ajustarse a los protocolos de bioseguridad nacional que mitiguen y prevengan el contagio por la Covid-19.

- d.** El solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e.** El solicitante deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f.** El solicitante deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g.** El solicitante deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h.** El solicitante deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Chingaza, una copia (digital) a la Dirección Territorial Orinoquía y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.
- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**
El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. Divulgación**
El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.
Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.
De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.
- l.** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Chingaza será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte el solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera)*”, a desarrollarse durante siete (7) meses, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, elevado por la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3, para la realización del proyecto denominado “*Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuza, San Rafael, Chisacá y La Regadera)*”, a desarrollarse durante siete (7) meses al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

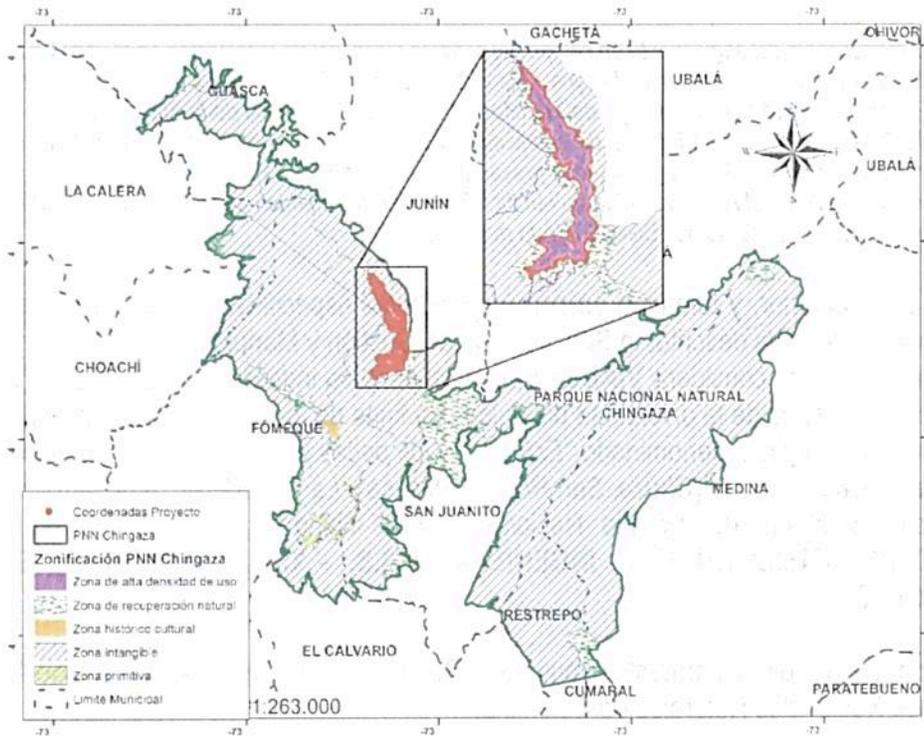
Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Chingaza, durante siete (7) meses, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3, verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20212400000496 del 23 de julio de 2021, en donde se señaló lo siguiente:

“...Luego de realizar la verificación del shape aportado y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales se determina lo siguiente.

La totalidad de los 3546 vértices se encuentran ubicados en el municipio de Fomeque - Cundinamarca al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, en l categoría de Zona de alta densidad de uso... “

↳

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”



El investigador principal previo a cada salida de campo, deberá informar con mínimo 15 días de antelación, las fechas en las que se pretende entrar al área protegida, con el fin de coordinar el ingreso, el acompañamiento, y evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Colecta de muestras en zonas litorales de los embalses, durante las horas luz-día y de acuerdo a las condiciones accesibilidad y seguridad.
- Emplear la red de arrastre, realizando seis arrastres en los litorales de menos profundidad con red de 5m metros de longitud 2m de altura y ojo de malla de 0.3 cm.
- -Instalar redes agallera o trasmallo, con ojos de malla de 2.5 cm, 3.5 cm y 5cm durante dos a tres horas efectivas que podrán aumentarse a 24 horas; serán revisadas cada una o dos horas.
- Utilizar el espinel con una a tres líneas de anzuelos sujetos a las orillas, empleando al menos 20 anzuelos con dos carnadas diferentes, durante cuatro a seis horas efectivas que podrán aumentarse hasta 24 horas.
- Realizar 10 lances de la atarraya con ojo de malla de 1 a 2 cm 2m de diámetro.
- Usar de tres a seis nasas con ojo de malla de 1 a 2 cm por 12 a 14 horas; el diámetro se ajustará de acuerdo con la información biológica del capitán de la Sabana (*Eremophilus mutissi*).
- Adormilar a los individuos capturados con solución acuosa concentrada de clavo de olor eugenol.
- Asignar número de campo
- Identificar los individuos
- Tomar registro fotográfico a uno o tres ejemplares por especie.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

- Sacrificar la totalidad de individuos capturados objetivo de realizar adecuadamente el análisis dietario de las especies.
- Preservar el estómago en formol al 10%
- Tomar: Longitud total, longitud estándar, longitud cabeza, longitud furcal, altura, altura péndulo caudal, diámetro del ojo, peso, sexo (cuando sea posible), entre otras.

En comunicación con referencia: Respuesta a oficio de solicitud PIR-005-2021 de Parques Nacionales Naturales de Colombia CPA-8615 -2021 del 8 de julio de 2021 en respuesta a solicitud de información adicional el solicitante aclara que:

- *“Las artes en las que posiblemente se utilice bote son la atarraya (red camaronera), la red de arrastre, los trasmallos o agalleras y las nasas. En los litorales más pundos y con pendientes suaves se utilizará overol fontanero y no se necesitará utilizar bote para el empleo de la red de arrastre. Es posible que para la instalación de nasas también se utilice el bote de acuerdo con la profundidad del litoral. En todo caso, para la utilización del bote se tomarán las medidas de bioseguridad necesarias para realizar la actividad.”*
- *Se evaluó con el equipo la posibilidad de aplicar el método marca captura — recaptura para establecer el tamaño poblacional y evaluar el impacto de la bioturbación de las especies demersales (bibliografía), pero tras la evaluación se consideró más apropiada la aproximación desde biomasa.
En el mismo sentido, como se contempla el sacrificio de la totalidad de la captura (método destructivo), no es aplicable el método marca captura — recaptura, por lo tanto, no se realizará la actividad de seguimiento mediante este método.*
- *Frente a la duda del PNN Chingaza que indica que: “¿Estamos seguros, que para el caso del embalse no se harán capturas de otras especies diferentes a la trucha, ya sea por extirpación de las especies nativas a por distribución, en este caso cambiarán los objetivos propuestos?; sin embargo, si se podría continuar con la evaluación del impacto en la calidad del agua por parte de la trucha arcoiris”*

El solicitante responde que: *“Se aplicara la metodología planteada para todos los embalses. La evaluación del impacto de la comunidad de peces sobre la calidad de agua se realizará mediante una modificación de la metodología de evaluación de impactos de Conesa Fernandez-Vftora (2010) que incorpora los atributos cualitativos y escalas de calificación ordinal y permite determinar la importancia de las intervenciones sobre los factores ambientales y la potencial alteración resultantes de las actividades definidas*

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Chingaza.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dentro del proyecto se colectarán individuos *Oncorhynchus mykiss*, *Trichomycterus bogotense*, y *Eremophilus mutisii* y *Grundulus bogotensis*, estas dos últimas especies están

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

categorizadas en preocupación menor (LC) y el *Grundulus bogotensis* además es una especie endémica.

Debido a que, se indica también que se colectaran otras especies el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies de peces encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Red de arrastre: dos metros de altura y un ojo de malla de 0,3cm.
- Red agallera o trasmallo: redes con tres ojos de malla diferentes (2,5 cm - 3,5 cm - 5 cm)
- Espinel
- Atarraya con ojo de malla 1 a 2 cm y diámetro de dos metros.
- Nasas con ojo de malla 1 a 2 cm. El diámetro se ajustará de acuerdo con la información biológica del capitán de la sabana (*Eremophilus mutissi*).
- Solución acuosa concentrada de clavo de olor -eugenol - (*Syzygium erometricum*).
- Formol al 10%
- Bolsas Plásticas
- Hielo

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se colectarán 30 individuos de las especies: *Oncorhynchus mykiss*, *Eremophilus mutisii*, *Trichomycterus bogotense*, *Grundulus bogotensis* y de otras especies que se registren.

Los ejemplares capturados serán adormilados con una solución acuosa concentrada de clavo de olor-eugenol (*Syzygium aromaticum*).

Se sacrifican en frío, para ser pesados, sus estómagos serán preservado con formol al 10% Los ejemplares serán ingresados a la Colección de Peces de la Universidad Javeriana MPUJ.

Cada vez que el equipo de trabajo colecte muestras para ser retirados del PNN Chingaza deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, El solicitante deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la jefe del PNN Chingaza y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Se solicita la certificación de depósito de los especímenes recolectados de la Colección de Peces de la Universidad Javeriana, colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Chingaza quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	Luisa Fernanda Mendoza Vargas	Bióloga- MSc en ciencias-Biología	C.C 51.836.464
Ictiólogo , líder de muestreo	Rene Mauricio Sánchez Vega	Biólogo	C.C. 79.452.669

La titular del presente permiso deberá coordinar y acordar con el jefe del PNN Chingaza el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación relacionada por el solicitante, se encuentra el certificado No. 448 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...*Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHINGAZA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y la Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta.*”

h. Sobre el protocolo de bioseguridad

En términos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el responsable del proyecto debe garantizar que el protocolo de bioseguridad presentado cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Resolución No. 158 de 2020 de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- La **COMPAÑÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

↳

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Chingaza, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar al PNN Chingaza con previa anticipación (15 días antes de las salidas) y bajo cronograma de actividades, las fechas de recolección de datos en campo, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente por parte del equipo técnico del Parque. El cronograma de actividades en campo deberá enviarse a los siguientes correos electrónicos chingaza@parquesnacionales.gov.co y investigacionespnnchingaza@gmail.com. Al finalizar cada salida, el investigador principal deberá diligenciar el “Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección”. Por último, los investigadores deberán acatar todas las recomendaciones desde el Área Protegida y ajustarse a los protocolos de bioseguridad nacional que mitiguen y prevengan el contagio por la Covid-19.
- d. La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Chingaza, una copia (digital) a la Dirección Territorial Orinoquía y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución 543 de 2018.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l.** El solicitante, deberá remitir una copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto al correo [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Chingaza, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

↵

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA – EXPEDIENTE PIR 005-2021”

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo”* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Estudio de los peces presentes en los embalses que surten de agua a la ciudad de Bogotá (Chuzá, San Rafael, Chisacá y La Regadera)”*, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. - C.P.A. INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 830.042.614-3, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Chingaza y a la Dirección Territorial Orinoquía, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*